



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000068 -2026/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 13 MAR 2026

VISTO:

La CARTA Nº 008/2026-HSG-TBP, de fecha 31 de enero del 2026, CARTA Nº 084-2026-CSS/JGRJ-SO, de fecha 03 de febrero del 2026, INFORME Nº 004-2026-JANH, de fecha 04 de enero del 2026, CARTA Nº 011/2026-HSG-TBP, de fecha 04 de febrero del 2026, INFORME Nº 006-2026-JANH, de fecha 02 de marzo del 2026, CARTA Nº 019-2026-HSG-TBP, de fecha 02 de marzo del 2026, INFORME Nº 042-2026-CSS/JGRJ-SO, de fecha 03 de marzo del 2026, CARTA Nº 054-2026-EJTP/CSS, de fecha 03 de marzo del 2026, INFORME Nº 034-2026/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG-FRMQ, de fecha 06 de marzo del 2026, INFORME Nº 0263-2026/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 10 de marzo del 2026, proveído de fecha 10 de marzo del 2026, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nº 27680, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y modificatorias Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el día 06 de enero del 2023, se suscribió el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 001-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, proveniente del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 004-2022/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), entre el Gobierno Regional de Tumbes y de la otra parte; la empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU, para la ejecución de la obra: "RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO SAUL GARRIDO ROSILLO II - I DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES".

Que, con CARTA Nº 008/2026-HSG-TBP, de fecha 31 de enero del 2026, emitido por la empresa CHINA GEZHOUBA GROUP CO., LTD, y dirigido a CONSORCIO SUPERVISOR SAGARO, en el cual solicita el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES RESPECTO A LA ACTUALIZACION DEL CRONOGRAMA POR DECLARATORIA DE PROCEDENCIA LA AMPLAICION DE PLAZO Nº 09, el mismo que mediante el INFORME Nº 003-2026-JANH, de fecha el Ingeniero especialista en planificación Ingeniero JOSE ARMENGOL NAIRA HUAMAN, informa dicha actualización.

Que, con CARTA Nº 084-2026-CSS/JGRJ-SO, de fecha 03 de febrero del 2026, emitido por el Ingeniero JAVIER GUILLERMO RAMIREZ JIMENEZ, Jefe de la Supervisión CONSORCIO SUPERVISOR SAGARO, informa de la devolución de la Actualización del Programa de Ejecución de obra y calendario de Avance de Obra Valorizado persistencia de observaciones técnicas, donde indica que el contratista subsane la totalidad de las



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000068 -2026/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 13 MAR 2026

observaciones técnicas pendientes y acogiendo las observaciones detectadas en la reunión de trabajo con las partes involucradas, asegurando que el Cronograma valorizado se derive directamente al Cronograma de Ejecución de Obra Gantt, manteniendo la intangibilidad de las tareas y su orden secuencial prevista en el cronograma de ejecución contractual, todo ello en virtud a la Ampliación de plazo N° 09 por VEINTIOCHO (28) DIAS CALENDARIO.

Que, mediante INFORME N°004-2026-JANH, de fecha 04 de enero del 2026, el ingeniero JOSE ARMEGOL NAIRA HUAMA, alcanza al Residente de obra JOSE RONAL HERRERA DELGADO, EL LEVANTAMIENTO DE LAS OBSERVACIONES A LA ACTUALIZACION DEL CRONOGRAMA POR DECLARATORIA DE PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 09, la misma que fue aprobada mediante Resolución Gerencial Regional N° 000520-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, ya que constituye una modificación contractual válida y exigible conforme al Decreto Supremo N° 071-2018-pcm y su modificatoria, toda vez que la demora en la aprobación del adicional de obra N° 10 y Deductivo Vinculante N° 05 SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION EN 10 KV, ha impedido que el contratista ejecute trabajos dentro del cronograma vigente, todo ello por un plazo de 28 días calendario, teniendo con nuevo plazo fin de ejecución contractual el día 01 de agosto del 2026.

Que, con CARTA N° 011/2026-HSG-TBP, de fecha 04 de febrero del 2026, emitido por la empresa CHINA GEZHOUBA GROUP CO., LTD, y dirigido a CONSORCIO SUPERVISOR SAGARO, en el cual solicita el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES RESPECTO A LA ACTUALIZACION DEL CRONOGRAMA POR DECLARATORIA DE PROCEDENCIA LA AMPLIACION DE PLAZO N° 09, teniendo en cuenta que todas las observaciones mencionadas por la supervisión han sido levantadas en su totalidad de manera coherente entre el cronograma de ejecución de obra presentado, respetando los principios técnicos de correspondencia, razonabilidad y control financiero acorde a la ejecución de la obra.

Que, mediante INFORME N°006-2026-JANH, de fecha 02 de marzo del 2026, el Ingeniero JOSE ARMEGOL NAIRA HUAMAN, alcanza al Residente de obra JOSE RONAL HERRERA DELGADO, EL LEVANTAMIENTO DE LAS OBSERVACIONES A LA ACTUALIZACION DEL CRONOGRAMA POR DECLARATORIA DE PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 09, la misma que fue aprobada mediante Resolución Gerencial Regional N° 000520-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, ya que constituye una modificación contractual válida y exigible conforme al Decreto Supremo N° 071-2018-pcm y su modificatoria, toda vez que la demora en la aprobación del adicional de obra N° 10 y Deductivo Vinculante N° 05 SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION EN 10 KV, ha impedido que el contratista ejecute trabajos dentro del cronograma vigente, todo ello por un plazo de 28 días calendario, teniendo con nuevo plazo fin de ejecución contractual el día 01 de agosto del 2026.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000068 -2026/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 13 MAR 2026

Que, con **CARTA N° 019-2026-HSG-TBP**, de fecha 02 de marzo del 2026, emitido por la empresa CHINA GEZHOUBA GROUP CO., LTD, y dirigido a CONSORCIO SUPERVISOR SAGARO, en el cual solicita el **LEVANTAMIENTO A LA ACTUACION DEL CRONOGRAMA POR DECLARATORIA DE PROCEDENCIA LA AMPLIACION DE PLAZO N° 09, (28 DIAS CALENDARIO)**, para su revisión y trámite correspondiente.

Que, mediante **INFORME N°042-2026-CSS/JGRJ-SO**, de fecha 03 de marzo del 2026, emitido por el **ING. JAVIER GUILLERMO RAMIREZ JIMENEZ**, en calidad del Jefe de Supervisión, y dirigido al CONSORCIO SUPERVISOR SAGARO, señala lo siguiente:

Conclusiones

- De la evaluación técnica efectuada por la Supervisión, se concluye que la Actualización del Programa de Ejecución de Obra y del Calendario de Avance de Obra Valorizado presentada por el contratista responde exclusivamente a la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 09, por veintiocho (28) días calendario, **encontrándose debidamente sustentada y ajustada a lo dispuesto en el Art 85.2 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios.**
- El levantamiento de observaciones formuladas por la entidad mediante Oficio Múltiple N° 14-2026/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, ha sido tendido de manera satisfactoria, verificándose la coherencia entre el programa de ejecución de obra actualizado y el calendario de avance de obra valorizado, así como la adecuada secuencia de actividades y distribución de plazos parciales.
- El cronograma actualizado establece el nuevo plazo, siendo un total de 1,134 días calendario, siendo a la fecha de culminación contractual de la obra el 01 de agosto del 2026.

Recomendaciones

La Supervisión recomienda la aprobación de la **ACTUALIZACION DEL PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA Y CALENDARIO VALORIZADO**, que incluye la Ampliación de Plazo N° 09, por VEINTIOCHO (28) DIAS CALENDARIO, presentada por el contratista, conforme a lo dispuesto en el Art 85 del Reglamento del procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con cambios, cronograma de ejecución e obra que reemplazaría en todos sus efectos al anterior.

Que, mediante **CARTA N°054-2026-EJTP/CSS**, de fecha 03 de marzo del 2026, el representante común del CONSORCIO SUPERVISOR SAGARO, remite Pronunciamiento al Gerente Regional de Infraestructura, dando respuesta al Oficio Múltiple N° 014-2026/GRT-GGR-GRI-GR, LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES A LA ACTUALIZACION



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000068 -2026/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 13 MAR 2026

DE LA PROGRAMACION DE EJECUCION DE OBRA Y CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO DERIVADO DE LA APROBACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO Nº 09.

Que, a través del **INFORME Nº 034-2026/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG-FRMQ**, de fecha 06 de marzo del 2026, emitido por el ING. FELIX ROBERTO MONTES QUIROZ, **ALCANZA LA APROBACION DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO Y CRONOGRAMA GANTT**, a la sub Gerencia de Obras, todo ello en virtud a la conformidad del Supervisor de obra y la subsanación de las observaciones documentadas por el representante común del CONSORCIO SUPERVISOR SAGARO, se recomienda la aprobación del programa de ejecución de obra y cronograma de avance valorizado, mediante acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante **INFORME Nº 0263-2026/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 10 de marzo del 2026, la Subgerencia de Obras, **ALCANZA LA APROBACION DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO Y CRONOGRAMA GANTT**, ya que el mismo se encuentra debidamente visados por el inspector de obra y el residente, los cuales han tenido en cuenta el plazo de ejecución de obra, todo ello en virtud al art 85 del D.S. Nº 071-2018-PCM, por lo que recomienda disponer al Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura a fin de que emita la opinión legal correspondiente y se formalice para su posterior notificación correspondiente dentro del plazo señalado en el Art. 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM.

Que, con proveído de fecha 10 de marzo del 2026, inserto al reverso del **INFORME Nº 0263-2026/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, en el cual la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó al responsable del Área de Asuntos Legales proyectar acto resolutivo previa opinión legal.

Que, el artículo 85, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante DECRETO SUPREMO Nº 071-2018-PCM, respecto a las causales de ampliación de plazo, en el cual establece lo siguiente:

Artículo 85. Causales de ampliación de plazo

85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000068 -2026/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 13 MAR 2026

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.

Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.

En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valorice los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

Copia Fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000068 -2026/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 13 MAR 2026



La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.

Las ampliaciones de plazo que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Es preciso señalar, que la **Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado**, en la **OPINIÓN N° 011-2020/DTN**, donde indica el procedimiento que se tiene que seguir para la ampliación del plazo la Entidad pueda declarar procedente una ampliación de plazo, es indispensable, además de la concurrencia de las condiciones y causales establecidas en el artículo 169 del Reglamento, que el contratista observe el procedimiento previsto en el artículo 170. Así, el numeral 170.1. establece lo siguiente: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente." Como se puede apreciar, para que proceda el derecho del contratista a una





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000068 -2026/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 13 MAR 2026

ampliación de plazo, será indispensable que éste - por medio de su residente- anote en el cuaderno de obra el inicio y el final de aquella circunstancia ajena a su voluntad que, pudiendo ser subsumida en alguna de las causales de ampliación de plazo previstas en el Reglamento, hubiese afectado la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra; del mismo modo, concluye que el procedimiento de ampliación de plazo contemplado en el artículo 170 del Reglamento debe interpretarse a la luz del deber contemplado en el artículo 164. En consecuencia, la carga que ostenta el contratista de anotar el inicio de la circunstancia que habría de generar una ampliación de plazo sólo se considerará cumplida cuando hubiese anotado dicha circunstancia el mismo día de su acaecimiento (o, en caso hubiese existido circunstancias objetivas que lo impidan, apenas éstas culminen y sea posible realizar la anotación); de no hacerlo así, el procedimiento deberá considerarse como no cumplido y la ulterior solicitud de ampliación de plazo deberá ser denegada.

Que, siendo la decisión contenida en el presente resolutivo una de naturaleza técnica, la responsabilidad por el debido alcance, evaluación y certeza de su verificación le serán aplicables a las áreas técnicas que han participado en su valuación y cuantificación, siendo que los aspectos legales se refieren únicamente al cumplimiento del procedimiento previsto en la normatividad vigente.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Subgerencia de Obras, Responsable del Área de Asuntos Legales, Gerencia Regional de Infraestructura; y, Secretaría General Regional del Gobierno Regional Tumbes, y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, DENOMINADA "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022, modificada por la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 28 de diciembre del 2022; la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 13 de enero del 2023; y la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000544-2023/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 25 de octubre del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO Y PROGRAMACIÓN CPM, correspondiente a la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 09, otorgada al Contratista - **CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ**, del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 001-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, en la ejecución de la Obra: **"RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO SAUL GARRIDO ROSILLO II - I DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, indicando que el día 01 de agosto del 2026, sería la fecha de término del plazo de ejecución.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000068 -2026/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 13 MAR 2026



ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la Empresa CHINA BEIHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ en su domicilio ubicado en CALLE DANIEL HERNÁNDEZ N° 350, URB. FUNDO CONDE DE SAN ISIDRO, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, en su correo electrónico LEGAL@CGGCPERU.COM, WUXIAOXUAN@CGGCINTL.COM y al CONSORCIO SUPERVISOR SAGARO, EN CALLE SCHELL N° 343, OFICINA 604 URB. LEURO, DISTRITO DE MIRAFLORES-PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, al correo: consorciosupsagaro@gmail.com, y marialc.m@hotmail.com, respectivamente, con todas las formalidades que exige la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO, la presente Resolución, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Área de Asuntos Legales, Subgerencia de Obras, secretaria general Regional; y, demás instancias del pliego del Gobierno Regional de Tumbes; con las formalidades de ley.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Handwritten signature and stamp of Ing. José Olegario García Flores, Gerente Regional de Infraestructura (e)

